



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

15 DE SEPTIEMBRE DE 1998

No. 155

INDICE

DISTRITO FEDERAL

**DECRETO QUE CREA LA COMISION DE ASUNTOS
AGRARIOS DEL DISTRITO FEDERAL**

DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Al margen un escudo que dice: Ciudad de México, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 87, 90 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 13, fracciones I, II y III, 20, fracciones III, XIX, XXV, 21, fracciones I a V, XVI y XXII y 22, fracciones I, II, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, 30, fracción II, 31, fracción II, inciso c), y 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1995, establece la necesidad de alcanzar los objetivos planteados con la reforma agraria, que permitan impulsar el desarrollo económico Nacional, y de manera muy especial en lo relativo al sector rural, mediante la formulación de programas y realización de acciones que propicien una más equitativa y adecuada explotación de los recursos agropecuarios.

Que el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 1998-2000, contempla entre sus puntos más importantes, el fomentar el desarrollo rural, mediante la promoción y aprovechamiento de la actividad primaria y agroindustrial.

Que el Gobierno del Distrito Federal, tiene como uno de sus principales compromisos, el atender las demandas del sector agrario de la Ciudad, mediante acciones que permitan brindar certeza jurídica a sus titulares, respecto a la propiedad rural, a través de la regularización de la misma, a la vez que fomente su fortalecimiento y desarrollo, basado en la capacitación y organización agraria.

Que para alcanzar los objetivos planteados, se requiere buscar mecanismos que permitan la coordinación y concertación de acciones entre las autoridades federales y locales en materia agraria, para el establecimiento de compromisos en beneficio de la población rural del Distrito Federal.

Que en este contexto, se requiere contar con un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, que tenga a su cargo la realización de estas tareas y que permita el fortalecimiento del sector agrario del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se crea la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal como órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, que estará jerárquicamente subordinado a la Oficialía Mayor.

Artículo Segundo.- La Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal tiene por objeto fungir como un órgano de consulta, coordinación, concertación y ejecución de acciones, para la inmediata atención de asuntos y conflictos en materia agraria, así como la realización de estudios y acciones que permitan la promoción de políticas que fomenten la actividad agraria en el Distrito Federal.

Artículo Tercero.- La Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar a la atención integral de las demandas campesinas, proponiendo programas y acciones dirigidas a su solución;
- II. Promover la coordinación entre el sector agrario y la Administración Pública del Distrito Federal, para procurar la regularización de la propiedad rural;

- III. Ejecutar las políticas en materia agraria de la Administración Pública del Distrito Federal, con relación a la tenencia de la tierra;
- IV. Asesorar y atender a los propietarios y poseedores rurales, así como a las organizaciones que éstos conformen, en los trámites relativos a la regularización de sus tierras, así como para gestionar, preparar y ejecutar proyectos de capacitación agraria;
- V. Emitir opinión, sobre la ubicación de predios, que sirvan para determinar si los mismos se encuentran en terrenos rurales;
- VI. Coadyuvar con la Dirección General de Regularización Territorial, así como con la Coordinación para la Regularización Territorial de la Tenencia de la Tierra, para que inicien el procedimiento correspondiente para la regularización de la propiedad rural;
- VII. Coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Rural y la Comisión de Recursos Naturales, en el seguimiento de los programas y acciones en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Promover la celebración de convenios entre las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y las organizaciones de propietarios rurales del Distrito Federal;
- IX. Intervenir como una instancia conciliadora que permita solucionar los conflictos en materia agraria;
- X. Promover convenios de coordinación en materia agraria entre las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal;
- XI. Integrar un sistema de información agraria que dé a conocer las necesidades de este sector en el Distrito Federal;
- XII. Elaborar estudios para realizar el diagnóstico de las necesidades de organización y capacitación agraria;
- XIII. Analizar la problemática a la que se enfrenten los grupos y núcleos agrarios del Distrito Federal y emitir opinión sobre alternativas de solución, y
- XIV. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Cuarto.- Los órganos superiores de la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal son los siguientes:

- I. Un Consejo Directivo, y
- II. Una Dirección General.

Artículo Quinto.- El Consejo Directivo se integra por:

- I. Un Presidente, que será nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Un Secretario, que será designado por el Presidente de la Comisión;
- III. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- V. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente;

- VII. Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
- VIII. Los titulares de la Delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Por cada miembro del Consejo Directivo habrá un suplente. El Presidente del Consejo Directivo será suplido en sus ausencias por el Secretario.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir servidores públicos de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y del Distrito Federal, organizaciones campesinas, gremiales y de productores, así como otros representantes de los sectores social y privado, que realicen actividades relacionadas con la materia agraria, previa invitación de su Presidente.

El titular de la Dirección General de la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo como invitado permanente, con voz, pero sin voto.

El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses por lo menos y extraordinarias cuando así lo considere su Presidente. Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberán contar con la asistencia mínima de dos terceras partes de sus miembros y las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Secretario del Consejo Directivo de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

Artículo Sexto.- El Consejo Directivo tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Proponer las políticas generales en materia agraria para el Distrito Federal, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal en esta materia;
- II. Proponer los instrumentos de coordinación y colaboración institucionales, así como los de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto;
- III. Crear los Subconsejos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Aprobar los manuales de organización interna, procedimientos y servicios que preste el órgano desconcentrado;
- V. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el titular de la Dirección General;
- VI. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, relacionados con la materia agraria, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- VII. Emitir sus Reglas de Operación Interna, y
- VIII. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, su reglas de Operación Interna y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Séptimo.- El Presidente del Consejo Directivo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- III. Conocer del avance y cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Consejo;
- IV. Invitar a las sesiones del Consejo a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y del Distrito Federal; organizaciones campesinas, gremiales y de productores, así como

otros representantes de los sectores social y privado, que realicen actividades relacionadas con la materia agraria, cuando el asunto así lo requiera, y

V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y sus Reglas de Operación Interna.

Artículo Octavo.- El Secretario del Consejo Directivo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo por instrucción de su Presidente;
- II. Elaborar y someter a consideración del Presidente, la orden del día y preparar las sesiones del Consejo;
- III. Verificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar válidamente el Consejo;
- IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Suplir las ausencias del Presidente;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo e informar al Presidente del cumplimiento y ejecución de los mismos, y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente y las Reglas de Operación Interna del Consejo Directivo.

Artículo Noveno.- La Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal contará con una Dirección General, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Décimo.- El titular de la Dirección General de la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones del órgano desconcentrado para cumplir con su objeto;
- II. Elaborar y proponer al Consejo Directivo los manuales de organización interna, de procedimientos y de servicios que preste el órgano desconcentrado;
- III. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo Directivo y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Emitir las opiniones relacionadas con sus facultades que le sean requeridas por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y
- V. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo mediante el cual se crea la Junta de Coordinación Agraria del Distrito Federal, como órgano colegiado de diálogo, concertación e inducción de acciones y recursos, para la inmediata atención de asuntos y conflictos agrarios en el Distrito Federal”, publicado el día 1 de abril de 1996, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y el 26 de abril de 1996, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión. Para mantener un espacio de diálogo, concertación e inducción de acciones y recursos que tengan por objeto establecer los vínculos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en esta materia, así como con las administraciones de las entidades federativas colindantes, se establecerán las Bases y se celebraran los convenios necesarios por la Oficialía Mayor para el logro de estos fines.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- La sesión de integración del Consejo Directivo de la Comisión de Asuntos Agrarios del Distrito Federal, se deberá celebrar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- El Consejo Directivo deberá emitir sus Reglas de Operación Interna dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.- Firma.- La Secretaria de Gobierno, Rosario Robles Berlanga.- Firma.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Roberto Eibenschutz Hartman.- Firma.- El Secretario de Desarrollo Económico, Francisco Cano Escalante.- Firma.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 628.00
Media plana	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
